LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

I.19.001



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo No 1476 publicado en el Registro Oficial No 346 de 30 de mayo de 1977, la Dictadura Militar privô arbitrariamente a la Unión Nacional de Educadores de su personería jurídica, suprimiendo con ello una conquista del magis terio organizado obtenida en 1948.

Que el Gobierno Militar además sancionó y reprimió de manera - injusta a numerosos y distinguidos miembros del Magisterio Nacional.

Que es deber de todo Estado democrático promover y garantizar la formación de organizaciones sindicales, confederaciones, - asociaciones y, en general, agrupaciones que tengan como objetivo el mejoramiento y superación social y económica del pueblo ecuatoriano.

DECRETA:

- Art. 1.- Derógase el Decreto 1476 publicado en el Registro
 Oficial No 346 de 30 de mayo de 1977, y devuélvese
 la personería jurídica a la Unión Nacional de Educadores, en los términos de los Estatutos de ella
 vigentes a la fecha de su desconocimiento.
- Art. 2.- Reconócense los derechos de los maestros que fueron separados de sus cargos en forma represiva por los regimenes dictatoriales que ejercieron el poder partir de 1970, y, de manera especial, de aquellos que sufrieron retaliaciones y sanciones como consecuencia de la huelga realizada en mayo de 1977. En consecuencia, restitúyase a los mestros afectados al Magisterio y reconózcase sus haberes no percibidos hasta la fecha de su restitución.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

- 2 -

- Art. 3.- Reintégrense los valores que, con cargo a sus remuneraciones, fueron injustamente descontados al-Magisterio con ocasión del movimiento clasista de mayo de 1977, antes mencionado, juntamente con los respectivos aportes al IESS. Las multas por mora correrán a cargo del Estado.
- Art. 4.- Las medidas retaliatorias ejercidas por la Dictadura no constarán en la hoja de vida profesionalde los maestros afectados.
- Art. 5.- El Gobierno Nacional pagará los costos de reparación de los daños materiales causados a la UniónNacional de Educadores, como consecuencia de las
 intervenciones dictatoriales, para cuyo avalúo se
 nombrará una comisión especial integrada por un delegado del Ministerio de Educación, uno del Ministerio de Finanzas y uno del Comité Ejecutivo de UNE. La Comisión tendrá el plazo máximo de ciento ochenta días para realizar su cometido, a
 partir de la fecha de promulgación del presente Decreto.

Se devolverán a UNE los muebles y enseres de su propiedad que fueron entregados a diversas dependencias estatales como consecuencia de la intervención dictatorial antes señalada.

Art. 6.- Facúltase al Ministro de Finanzas para que realice las regulaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de este Decreto durante elpresente año. En caso de que no se alcance a pagar

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

la totalidad de los valores con cargo al Presupues to de 1979, se hará constar la partida respectivaen el Presupuesto de 1980 para este fin.

Art. 7.- Del cumplimiento y aplicación del presente Decreto encarguense los señores Ministros de Educación Finanzas y Trabajo y Bienestar Social, sin perjui cio de la intervención que para estos mismos efec tos deberá cumplir la Comisión Especial que designe la H. Câmara de Representantes.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cá. mara Nacional de Representantes a los quince dias del mes de Agosto de 1979.

> ASAAD BUCARAM ELMHALIM PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Vicento O. Nguegas DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL REPRESENTANTES

PALACIO NACIONAL.- EN QUITO A, 29 DE AGOSTO DE 1.979.

JAIME ROLDOS AGUILERA,

RESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLI

GALO GARCIA FERALID

MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Dr. FERNANDO ASPYAZU MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO

DE

Dr. CARLOS FÈRAUD BLUM MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS MARCARITA CEDENO DE ARMIJOS MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

